



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

23 SEP 2024

Resolución Directoral Regional N° 010693

Visto, la H.R.C. N° 26306-2024, y demás documentos que se acompañan en un total de (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con la H.R.C. N° 26306-2024, el profesor nombrado, don **TOMAS ENRIQUE VERDEGUER CORREA** con DNI: 02725165, solicita asignación por tiempo de servicio (ATS) de 30 años; En ese sentido, se advierte que la fecha de cumplimiento de 30 años de servicio oficiales para la asignación por tiempo de servicio es el día 06.08.2023; Asimismo, es importante señalar que en virtud del Decreto Supremo 036-2023-EF y con **QUINTA ESCALA MAGISTERIAL**, con 30 horas pedagógicas, su remuneración íntegra mensual (RIM) se fija en S/ 4,275.00 a la fecha 06.08.2023; teniendo en cuenta que se han descontado TRES (03) años, SIETE (07) meses, DIEZ (10) días de Licencias sin Goce de Remuneraciones con las RDR N° 5060, 8975, 10242-2015; RDR N°3414, 5591, 6701, 7937, 7932-2016; RDR N°6009,6346-2017; RDR N°6503,9267-2019.

Que, de conformidad con el Artículo N° 59 (**ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**), de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, se establece lo siguiente: El profesor tiene derecho a:

- Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, a través del artículo 134 (**ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**), del Decreto Supremo N° 004-2013ED-Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, publicado el 03 de mayo del 2013, explícitamente se señala lo siguiente:

- 134.1. El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios.
- 134.2. El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario.
- 134.3. Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N.° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N.° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.
- 134.4. Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal- mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios adhonorem ni los prestados como personal administrativo.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al **INFORME N° 983 -2024-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-OADM-REG.Y.ESC.**

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

010693

De conformidad con la LEY N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, con el DECRETO SUPREMO N° 004-2013ED-REGLAMENTO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL LEY 29944, con el DL N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, con el D.S. N° 004-2019-JUS TUO DE LA Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Supremo 036-2023 -EF, con la Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023- GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir 30 años de servicio al docente, como a continuación se indican:

ASIGNACIÓN DE 30 AÑOS POR TIEMPO DE SERVICIO - LEY N° 29944

NOMBRES Y APELLIDOS	I.E	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO	MONTO A PAGAR
TOMAS ENRIQUE VERDEGUER CORREA DNI: 02725165 NIVEL EDUCATIVO PRIMARIA QUINTA ESCALA MAGISTERIAL JORNADA LABORAL 30 HORAS	14093 LETIRA	PROFESOR	30 AÑOS 06.08.2023	4,275.00 X 2 = 8,550.00

ARTICULO SEGUNDO: Las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las provisiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley a don TOMAS ENRIQUE VERDEGUER CORREA, en CALLE LIMA N° 205 LA UNION - PIURA y oficinas de la Dirección Regional de Educación Piura, para su conocimiento y acciones de su competencia.

AFFECTESE EDUCACION PRIMARIA
EJECT FUN DIV.FUNC GR.FUN PROG ACTIVIDAD PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA
300 22 047 0104 0090 5005628 3000385 1.00 2.1.41.14

Regístrese y Comuníquese

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGY. ESC.
CDV6

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!